



Autoriza trato directo, aprueba prórroga de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Fundación Social Novo Millenio de Concepción, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por un período de 3 meses, **deja sin efecto Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N° 626 de fecha 20 de junio de 2016 y **anúlese y archívese Resolución N°33**, de fecha 20 de junio de 2016, de este Servicio.**

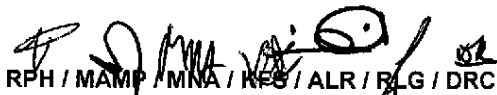
RESOLUCIÓN EXENTA N° 728

SANTIAGO, 18 DE JULIO DE 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016; en la Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015, en la Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015, en la Resolución Exenta N° 2014, de 1 de junio de 2015, en la Resolución Exenta N° 2417, de 17 de julio de 2015, en la Resolución Exenta N° 3684, de 27 de noviembre de 2015, en la Resolución 356, de 17 de diciembre de 2015, en la Resolución Exenta N°517 de 3 de mayo de 2016, en la Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, todas de este Servicio; **en el Decreto Exento N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;** y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y;




RPH / MAMP / MNA / RES / ALR / RLG / DRC

Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- Jefe (TP) División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Jefe División Programática
- 5.- Área de Tratamiento
- 6.- Dirección Regional SENDA Biobío
- 7.- **Fundación Social Novo Millenio** (Dirección: Castellón N° 1438, ciudad de Concepción)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S- 5732-16



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N°69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio. Asimismo, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N°2014 de fecha 01 de junio de 2015**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declaró desiertas las líneas de servicio N°1 y N°14.
- 4.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado y por resultar indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para las personas con consumo problemático de drogas y alcohol **condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva**, SENDA autorizó la contratación directa y las partes con fecha 26 de junio de 2015, suscribieron un convenio de prestación de servicios, **por la línea de servicios N°14**, el que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2417, de 17 de julio de 2015**, de este Servicio.
- 5.- Que, posteriormente, las partes celebraron una modificación de convenio, variando el número de planes pactados en el contrato originalmente suscrito, la que fue aprobada por **Resolución Exenta N°3684, de fecha 27 de noviembre de 2015**, de SENDA.
- 6.- Que, durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-4-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015**, de este Servicio.
- 7.- Que, a través de **Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016**, rectificadas mediante **Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016**, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.
- 8.- Que, de acuerdo a lo señalado anteriormente, este Servicio está realizando todas las gestiones necesarias para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.
- 9.- Que, considerando la necesidad esencial e indispensable de continuar la labor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, las partes decidieron prorrogar, durante 3 meses, el convenio de prestación de servicios de fecha **26 de junio de 2015** - aprobado mediante Resolución Exenta N° 2417, ya citada,- y modificado con fecha 20 de octubre de 2015, instrumento que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 3684**, ya citada.

10.- Que, la referida prórroga resulta legalmente factible de materializar por configurarse la causal establecida en el artículo 10, número 7 letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, ***“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.***

11.- Que, en cumplimiento a lo señalado en la cláusula quinta de la prórroga que se aprueba por el presente instrumento y con el objeto de mantener la garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente a mínimo un 5% del valor total del convenio, **Fundación Social Novo Milenio**, presentó a este Servicio, **endosos 2 y 3, ambos de fecha 07 de junio de 2016, de la Póliza de Garantía N°2.2.021669, emitida por Cescechile**, los que, respectivamente, aumentan el monto asegurado a la cantidad de **\$5.956.290** y prorrogan la vigencia de la póliza al día **29 de noviembre de 2016**.

12.- Que, la prórroga del convenio de prestación de servicios, de fecha **30 de mayo de 2016**, celebrada entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Social Novo Milenio**, debe ser autorizada y aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente Resolución Exenta.

13.- Que, se deja constancia, que este Servicio con la convicción de dar cumplimiento a la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, remitió al Órgano Contralor, con fecha 29 de junio de 2016, Resolución N°33 para el trámite de toma de razón. Es del caso que la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 52572, de fecha 15 de julio de 2016, se abstuvo de ejercer el control previo de juridicidad, en razón de que el monto del contrato en cuestión, se encuentra exento de dicho trámite.

14.- Que de acuerdo a lo indicado anteriormente, corresponde además, dejar sin efecto Resolución N°33, antes individualizada, que no ha sido tramitada y Certificado de Imputación y Disponibilidad presupuestaria N°626 de fecha 20 de junio de 2016.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese el trato directo con **Fundación Social Novo Milenio, Rut: 65.016.550-0**, por cumplirse los supuestos de la causal establecida en el artículo 10, número 7 letra a) del Reglamento de Ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, esto es, ***“Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM”.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese la prórroga del convenio de prestación de servicios, celebrada con fecha **30 de mayo de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Social Novo Milenio**, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por el período de 3 meses.

ARTÍCULO TERCERO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la ejecución de la prórroga que se aprueba por el presente acto administrativo, ascenderá a la cantidad de **\$25.394.904 (veinticinco millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro pesos)**.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de los servicios que se deberá hacer a **Fundación Social Novo Milenio**, Rut: **65.016.550-0**, en virtud de la prórroga del convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO QUINTO: El texto de la prórroga de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA, POR UN PERÍODO DE 3 MESES.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Social Novo Milenio de Concepción**, **RUT:65.016.550-0**, representado por **José Teodoro Cartes Gómez**, ambos con domicilio en calle castellón N° 1438, ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por **Resolución N°69 de fecha 02 de febrero de 2015**, de este servicio.

En el referido proceso de licitación, con fecha 12 de mayo de 2015, mediante **Resolución Exenta N° 1813**, de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio **N° 3, 4, 5, 12 y 16**. Asimismo, se dictó la Resolución Exenta N°2014 de 01 de junio de 2015, de este Servicio, que declaró desiertas las líneas de servicio **N°1 y 14**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y por resultar indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, **SENDA y Fundación Social Novo Milenio de Concepción** suscribieron, con fecha **26 de junio de 2015**, un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad

vigilada intensiva, por la línea de servicio N°14. El referido convenio fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 2417, de 17 de julio de 2015**, que autorizó la contratación directa por los motivos que en dicho acto administrativo se indican.

El convenio anteriormente señalado, se celebró con una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó y hasta el 31 de mayo de 2016, fecha hasta la cual se extendía el plazo de ejecución de los servicios.

No obstante lo anterior, y tal como fuera señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 26 de junio de 2015 y lo dispuesto en las bases de licitación, por razones de buen servicio los meses de planes de tratamiento objeto del referido contrato, se otorgaron a partir de la referida fecha de su suscripción.

Por su parte, con fecha 20 de octubre de 2015, las partes celebraron una modificación de convenio, variando el número de planes pactados en el contrato originalmente suscrito. Dicha modificación fue aprobada por **Resolución Exenta N°3684, de fecha 27 de noviembre de 2015**, de este Servicio.

Durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-4-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N°517 de fecha 3 de mayo de 2016, rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio **N°1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16**.

Dicho lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol está realizando todas las gestiones para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este Servicio tiene la necesidad de prorrogar, durante 3 meses, el contrato de prestación de servicios de fecha 26 de junio de 2015 - aprobado mediante Resolución Exenta N° 2417, ya citada,- y modificado con fecha 20 de octubre de 2015, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3684, ya citada.

SEGUNDO: En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Social Novo Milenio de Concepción**, han decidido prorrogar por 3 meses el contrato individualizado en la cláusula anterior, modificando el término de su vigencia del 31 de mayo de 2016 al **31 de agosto de 2016**.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

Las partes dejan constancia que, de acuerdo a la facultad establecida en el inciso penúltimo del número 3 de las bases administrativas y en párrafo penúltimo de la cláusula cuarta del contrato original, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el mes de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N°4027 de 31 de diciembre de 2015, reajustó el precio del plan residencial población general, quedando su valor en **\$544.236.- (quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos)**.

TERCERO: Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población Genral	
2015	14	Biobío	FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN	Centro de Tratamiento San Francisco	0	36	44	50.273.200
2016	14	Biobío	FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN	Centro de Tratamiento San Francisco	0	32	80	67.719.744
TOTAL 2015					0	36	44	50.273.200
TOTAL 2016					0	32	80	67.719.744
TOTAL CONVENIO					0	68	124	117.992.944

El cuadro recién transcrito consolida los meses de tratamiento ya pactados en los instrumentos individualizados en la cláusula primera y los meses de planes de tratamiento objeto de la presente prórroga.

CUARTO: El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de **\$25.394.904 (veinticinco millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro pesos)**, quedando el valor total del convenio en **\$117.992.944 (ciento diecisiete millones novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos)**.

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 26 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga.

Las partes dejan constancia que, en virtud al reajuste del precio de los meses de planes de tratamiento realizado en diciembre de 2015, explicado en el último párrafo de la cláusula segunda del presente contrato, el TOPE MÁXIMO MENSUAL de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados, ascienden a la suma de **\$8.464.968.- (ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos)**.

QUINTO: Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un endoso de póliza de garantía N°2.2.021669, emitida por Cescechile, aumentando el valor de la póliza y debiendo quedar el valor del total asegurado en **\$5.899.648.- (cinco millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos)**. Asimismo, el endoso deberá indicar una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde el término de la presente prórroga, esto es, una vigencia mínima al **29 de noviembre de 2016**.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la entidad podrá presentar una nueva garantía, la que deberá ser suscrita en los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas con el valor y la vigencia antes señalados.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 26 de junio de 2015 y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2417, de fecha 17 de julio de 2015, de este Servicio, y la Modificación de Convenio, de fecha 20 de

octubre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3684, de 27 de noviembre de 2015, de este Servicio.

SÉPTIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

OCTAVO: La personería de don José Teodoro Cartes Gómez para actuar en representación de **Fundación Social Novo Milenio de Concepción**, consta en Certificado N°194/2013 en relación con Certificado N°071/2016, ambos emitidos por el Arzobispado de la Santísima Concepción, este último firmado por Don R.P. José Miguel San Martín G., Notario Eclesiástico, con fecha 07 de abril de 2016.

La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: La presente prórroga de convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **José Teodoro Cartes Gómez.** Representante Legal. Fundación Novo Milenio.
Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO SEXTO: Déjese sin efecto Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°626, de fecha 20 de junio de 2016, emitido por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dispóngase que la Unidad de Gestión Documental del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, anule y archive del Sistema Integrado de Seguimiento Documental, el S-5041/16, en virtud del cual se generó la **Resolución N° 33**, de fecha 20 de junio de 2016, la que no ha sido tramitada.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



M. Josefina Pérez Cruz
MARIA JOSEFINA PÉREZ CRUZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 655

FECHA 18-07-2016

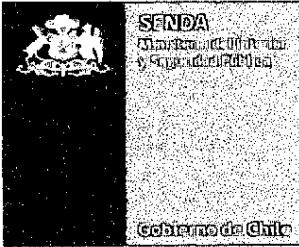
De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	728
DETALLE	Autoriza trato directo y aprueba prórroga de convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Social Novo Milleninio Concepción, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por un período de 3 meses. Deja sin efecto Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N° 626 de fecha 20 de junio de 2016 y anúlese y archívese Resolución N° 33, de fecha 20 de junio, de este servicio.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	39.591.350.507
Presente Documento Resolución Exenta	25.394.904
Saldo Disponible	3.360.106.589



MANUEL VARGAS ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)



PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA, POR UN PERÍODO DE 3 MESES.

En Santiago de Chile, a 30 de mayo de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Fundación Social Novo Milenio de Concepción, RUT:65.016.550-0, representado por José Teodoro Cartes Gómez, ambos con domicilio en calle castellón N° 1438, ciudad de Concepción, por la otra, se ha convenido en la siguiente prórroga de convenio:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, licitó públicamente, durante el año 2015, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-11-LP15, la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas por Resolución N° 69 de fecha 02 de febrero de 2015, de este servicio.

En el referido proceso de licitación, con fecha 12 de mayo de 2015, mediante Resolución Exenta N° 1813, de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N° 3, 4, 5, 12 y 16. Asimismo, se dictó la Resolución Exenta N° 2014 de 01 de junio de 2015, de este Servicio, que declaró desiertas las líneas de servicio N° 1 y 14.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y por resultar indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, SENDA y Fundación Social Novo Millennio de Concepción suscribieron, con fecha 26 de junio de 2015, un convenio de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, por la línea de servicio N° 14. El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2417, de 17 de julio de 2015, que autorizó la contratación directa por los motivos que en dicho acto administrativo se indican.

El convenio anteriormente señalado, se celebró con una vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprobó y hasta el 31 de mayo de 2016, fecha hasta la cual se extendía el plazo de ejecución de los servicios.

No obstante lo anterior, y tal como fuera señalado en la cláusula segunda del convenio suscrito el 26 de junio de 2015 y lo dispuesto en las bases de licitación, por razones de buen servicio los meses de planes de tratamiento objeto del referido contrato, se otorgaron a partir de la referida fecha de su suscripción.

Por su parte, con fecha 20 de octubre de 2015, las partes celebraron una modificación de convenio, variando el número de planes pactados en el contrato originalmente suscrito. Dicha modificación fue aprobada por **Resolución Exenta N° 3684**, de fecha 27 de noviembre de 2015, de este Servicio.

Durante el año 2016, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, continuando con su labor y en cumplimiento de sus objetivos, licitó 17 líneas de servicios, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-4-LR16**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, para el período 2016-2017-2018. Las Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 356, de 17 de diciembre de 2015, de este Servicio.

Después de evaluadas las ofertas y a través de Resolución Exenta N° 517 de fecha 3 de mayo de 2016, rectificada mediante Resolución Exenta N° 520, de 4 de mayo de 2016, ambas de este Servicio, se declararon desiertas las líneas de servicio N° 1, 5, 7, 8, 11, 12, 14 y 16.

Dicho lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la ley N° 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol está realizando todas las gestiones para licitar algunas de las líneas de servicio antes señaladas.

Con todo, y considerando la necesidad esencial de continuar la labor de SENDA en cuanto a otorgar tratamiento a las personas de las localidades de las líneas declaradas desiertas, este Servicio tiene la necesidad de prorrogar, durante 3 meses, el contrato de prestación de servicios de fecha 26 de junio de 2015 - aprobado mediante Resolución Exenta N° 2417, ya citada, - y modificado con fecha 20 de octubre de 2015, instrumento que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3684, ya citada.

SEGUNDO: En virtud a lo expresado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Social Novo Millennio de Concepción**, han decidido prorrogar por 3 meses el contrato individualizado en la cláusula anterior, modificando el término de su vigencia del 31 de mayo de 2016 al **31 de agosto de 2016**.

En consecuencia, SENDA pagará a la Entidad, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación de acuerdo al cuadro indicado en la cláusula siguiente, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgados desde el día 01 de junio de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

Las partes dejan constancia que, de acuerdo a la facultad establecida en el inciso penúltimo del número 3 de las bases administrativas y en párrafo penúltimo de la cláusula cuarta del contrato original, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el mes de diciembre de 2015, mediante Resolución Exenta N° 4027 de 31 de diciembre de 2015, reajustó el precio del plan residencial población general, quedando su valor en \$544.236.- (quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos).

TERCERO: Los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Centro	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General	3) Plan Fijo Residencial Población General	
2015	14	Biobío	FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN	Centro de Tratamiento San Francisco	0	36	44	50.273.200
2016	14	Biobío	FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN	Centro de Tratamiento San Francisco	0	32	80	67.719.744
TOTAL 2015					0	36	44	50.273.200
TOTAL 2016					0	32	80	67.719.744
TOTAL CONVENIO					0	68	124	117.992.944

El cuadro recién transcrito consolida los meses de tratamiento ya pactados en los instrumentos individualizados en la cláusula primera y los meses de planes de tratamiento objeto de la presente prórroga.

CUARTO: El monto de esta prórroga, ascenderá a la suma de \$25.394.904 (veinticinco millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuatro pesos), quedando el valor total del convenio en \$117.992.944 (ciento diecisiete millones novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cuatro pesos).

El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan, de acuerdo a lo pactado en el convenio suscrito el día 26 de junio de 2015, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba esta prórroga.

Las partes dejan constancia que, en virtud al reajuste del precio de los meses de planes de tratamiento realizado en diciembre de 2015, explicado en el último párrafo de la cláusula segunda del presente contrato, el TOPE MÁXIMO MENSUAL de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados, ascienden a la suma de **\$8.464.968.-** (ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos).

QUINTO: Con el objeto de mantener la garantía del 5% del contrato, la Entidad se obliga a entregar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, un endoso de póliza de garantía N°2.2.021669, emitida por Cescechile, aumentando el valor de la póliza y debiendo quedar el valor del total asegurado en **\$5.899.648.-** (cinco millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos). Asimismo, el endoso deberá indicar una vigencia mínima de 60 días hábiles contados desde el término de la presente prórroga, esto es, una vigencia mínima al **29 de noviembre de 2016**.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la entidad podrá presentar una nueva garantía, la que deberá ser suscrita en los términos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas con el valor y la vigencia antes señalados.

SEXTO: En todo lo no modificado, se mantienen vigentes las cláusulas del convenio original, celebrado con fecha 26 de junio de 2015 y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2417, de fecha 17 de julio de 2015, de este Servicio, y la Modificación de Convenio, de fecha 20 de octubre de 2015, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3684, de 27 de noviembre de 2015, de este Servicio.



SÉPTIMO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.



OCTAVO: La personería de don José Teodoro Cartes Gómez para actuar en representación de Fundación Social Novo Milenio de Concepción, consta en Certificado N° 194/2013 en relación con Certificado N° 071/2016, ambos emitidos por el Arzobispado de la Santísima Concepción, este último firmado por Don R.P. José Miguel San Martín G., Notario Eclesiástico, con fecha 07 de abril de 2016.


La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional, aprobada por Decreto N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

NOVENO: La presente prórroga de convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.



JOSÉ TEODORO CARTES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA


GABINETE


DIVISION JURIDICA



ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

DATOS DEL CLIENTE

PROPONENTE : FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO
RUT : 65.016.550 - 0 FONO :
DIRECCIÓN : Calle Castellon 1438
CIUDAD : CONCEPCION COMUNA : CONCEPCION
ASEGURADO : Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol
RUT : 61.980.170 - 9

DATOS DEL ENDOSO

NÚMERO : 2.2.021669.0-001
RAMO : Fiel cumplimiento de contrato
SUCURSAL : Casa Matriz

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 hrs. de 10 de julio de 2015
HASTA : Las 12 hrs. de 31 de agosto de 2016
PLAZO : 418 días

MOTIVO DE ENDOSO

TIPO DE ENDOSO : Modificación de glosa

CORREDOR

NOMBRE : Yanez Cifuentes, Paula
RUT : 13.106.185 - 4 COMISIÓN : 10,00 %

TOTAL DE LA POLIZA 13 JUL 2015

PRIMA NETA : MONEDA : Unidad de Fomento
IVA : 0,00
PRIMA TOTAL :
FECHA DE EMISIÓN : 10 de julio de 2015

Cesce Chile Aseguradora S.A.

Cesce Chile Aseguradora S.A. - Insurgente 18 4061 Ciudad 201 Los Cueros, Santiago - Tel: +562 2000000 - Fax: +562 2000000

ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

DATOS DEL CLIENTE

PROPONENTE	: FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO		
RUT	: 65.016.550 - 0	FONO	:
DIRECCIÓN	: Calle Castellon 1438		
CIUDAD	: CONCEPCION	COMUNA	: CONCEPCION
ASEGURADO	: Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol		
RUT	: 61.980.170 - 9		

DATOS DEL ENDOSO

NÚMERO	: 2.2.021669.0-002
RAMO	: Fiel cumplimiento de contrato
SUCURSAL	: Casa Matriz

FÉCHAS DE VIGENCIA

DESDE	: Las 12 hrs. de 07 de junio de 2016
HASTA	: Las 12 hrs. de 31 de agosto de 2016
PLAZO	: 85días

MOTIVO DE ENDOSO

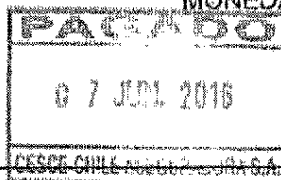
TIPO DE ENDOSO	: Aumento/disminución suma aseg.
----------------	----------------------------------

CORREDOR

NOMBRE	: Yanez Cifuentes, Paula		
RUT	: 13.106.185 - 4	COMISIÓN	: 10,00 %

TOTAL DE LA POLIZA

PRIMA NETA	: 0,00	MONEDA : Unidad de Fomento
IVA	: 0,00	
PRIMA TOTAL	: 0,00	
FECHA DE EMISIÓN	: 07 de junio de 2016	



[Handwritten Signature]

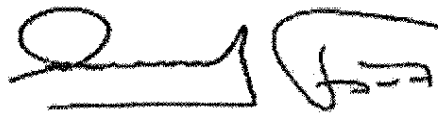
Cesce Chile Aseguradora S.A.

ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

CONDICIONES PARTICULARES DEL ENDOSO:

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO EN UF 29.- PARA QUEDAR EN UN TOTAL ASEGURADO DE UF 229.-

En todo lo no modificado rigen mismos términos y condiciones de la póliza



Cesce Chile Aseguradora S.A.

ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

DATOS DEL CLIENTE

PROPONENTE : FUNDACION SOCIAL NOVO MILLENNIO
RUT : 65.016.550 - 0 **FONO** :
DIRECCIÓN : Calle Castellon 1438
CIUDAD : CONCEPCION **COMUNA** : CONCEPCION
ASEGURADO : Serv.Nac.para la Prev.y Rehab.del cons.de drogas y alcohol
RUT : 61.980.170 - 9

DATOS DEL ENDOSO

NÚMERO : 2.2.021669.0-003
RAMO : Fiel cumplimiento de contrato
UCURSAL : Casa Matriz

FECHAS DE VIGENCIA

DESDE : Las 12 hrs. de 07 de junio de 2016
HASTA : Las 12 hrs. de 29 de noviembre de 2016
PLAZO : 175días

MOTIVO DE ENDOSO

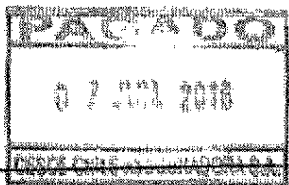
TIPO DE ENDOSO : Cambio de vigencia

CORREDOR

NOMBRE : Yanez Cifuentes, Paula
RUT : 13.106.185 - 4 **COMISIÓN** : 10,00 %

TOTAL DE LA POLIZA

PRIMA NETA :	1,91	MONEDA :	Unidad de Fomento
IVA :	0,36		
PRIMA TOTAL :	2,28		
FECHA DE EMISIÓN :	07 de junio de 2016		



[Handwritten signature]

Cesce Chile Aseguradora S.A.

ENDOSO DE POLIZA SEGUROS DE GARANTÍA

CONDICIONES PARTICULARES DEL ENDOSO:

MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE PRORROGA VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE EL 31/08/2016 HASTA EL 29/11/2016.

En todo lo no modificado rigen mismos términos y condiciones de la póliza original



Cesce Chile Aseguradora S.A.



Chile Proveedores

Mi Escritorio

15:18 Hrs. Viernes 20 de Mayo.

Mi Ficha Mis servicios contratados Capacitaciones Registros Especializados Renovar Servicios

Home > Mi Ficha > Datos Del Proveedor

FUND SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCION
Rut: 65.016.550-0

Estado de inscripción: **HÁBIL** (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Recomendaciones: Total 0 [¿Ver recomendaciones?](#)

Idoneidad del Proveedor:

Legal	Financiero	Técnico

0% [¿Qué es idoneidad?](#)

Montos Transados últimos 12 meses: \$243.735.336

Desempeño Comercial: [¿Qué es Desempeño Comercial?](#)
Sin Calificación

Ivonne Fuentealba Elgueta

Fundación Social Novo Millenio

[Cerrar sesión](#)

Servicios Contratados en Chile Proveedores

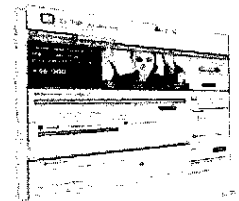
Su contrato con Chile Proveedores finaliza en 250 días

Vigencia : 25-01-2017

[Ver mis servicios contratados](#)

[Renovar Servicios](#)

Directorio de Proveedores



Al contratar este servicio su empresa podrá publicitar en internet sus productos y servicios al sector privado.

[> Ir a Mi Escritorio en:](#)



Red de Compras Públicas

MercadoPublico.cl

Analiza

ChileCompra

ChileCompra Express

Datos del Proveedor **Acreditación** Documentos Acreditados

[A Antecedentes](#) **B Descripción de Empresa y Proyectos** [C Catálogo Web](#)

Antecedentes

Identificación

[Imprimir](#)

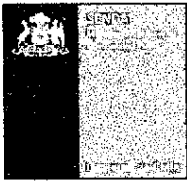
RUT Proveedor: 65.016.550-0
Tipo Proveedor: Natural
Razón Social: FUND SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCION
Nombre Fantasia: Fundación Social Novo Millenio
Nacionalidad: Chilena
Giro: SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO
Número de Hasta 5 Trabajadores trabajadores:
Tipo Empresa: PyMe

Datos de Contacto

Nombre: Ivonne Fuentealba Elgueta
Cargo: Asistente Social
Teléfono Fijo: 56-41-2293100
Teléfono Celular: 56-7-4981328
Fax: 56-41-2293115
E-Mail: fundacionsocialnovomillenio@gmail.com
Área de trabajo de la Finanzas
Empresa:

Dirección Casa Matriz


Dirección: Castellon 1438
Comuna: Concepción
Ciudad: Concepcion
Región: Octava
País: Chile



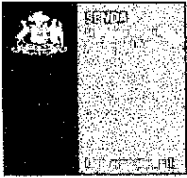
DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 18 de mayo de 2016, don José Teodoro Cartes Gómez, cédula nacional de identidad N° 5.181.554-8, representante legal de Fundación Social Novo Milenio, R.U.T 65.016.550-0, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- c) No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma

Nombre: José Teodoro Cartes Gómez
Cédula Nacional de Identidad N°: 5.181.554-8



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 18 de mayo de 2016, don José Teodoro Cartes Gómez, cédula nacional de identidad N° 5.181.554-8, representante legal de Fundación Social Novo Milenio, R.U.T 65.016.550-0, viene a declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Firma

Nombre: José Teodoro Cartes Gómez
Cédula Nacional de Identidad N°: 5.181.554-8



ARZOBISPADO DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

DECRETO 194/2013

- NÓMBRASE DIRECTORIO FUNDACIÓN NOVO MILLENNIO

CONSIDERANDO:

1. *Habiéndose cumplido el tiempo por el cual fue nombrado el Directorio de la Fundación Novo Millennio;*
2. *Los Estatutos de la Fundación Novo Millennio, que fue erigida canónicamente por Decreto N°431/2001, de fecha 10 de Junio de 2001, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Concepción.*
3. *Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la Fundación Novo Millennio.*

DECRETO:

NÓMBRASE, Directorio de la "Fundación Novo Millennio" de Concepción, por el período de tres años, a las siguientes personas:

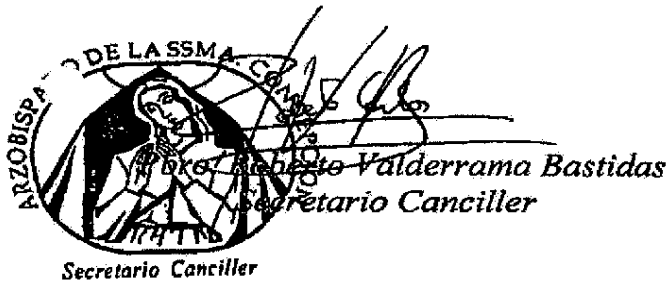
- *Presidente: Rvdo. Pbro. José Teodoro Cartes Gómez, RUN. 5.181.554-8*
- *Vice-Presidente y Tesorero: Sr. Álvaro Antonio Sotomayor Garretón, RUN. 6.582.192-3*
- *Secretaria: Sra. María Angélica Casanova Galaz, RUN. 5.286.980-0*

Dado en el Arzobispado de la Santísima Concepción, el 20 de mayo de 2013

Dese copia, archívese y publíquese.



Fernando Chomali Garib
Arzobispo de la Sma. Concepción



A la Fundación Novo Millennio
CONCEPCIÓN

c.c. Vicaría de Pastoral Social
Boletín Ntra. Iglesia
Archivo



Secretaría General
Arzobispado de la Santísima Concepción

C E R T I F I C A D O N° 071/2016

REF.: PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN, RUT N°65.016.550-0, DIRECTORIO VIGENTE y REPRESENTACIÓN.

CERTIFICO que la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN**, fue erigida canónicamente por Decreto N°431/2001, de fecha 10 de Junio de 2001, de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Concepción.

Por lo tanto la **FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO DE CONCEPCIÓN**, goza de **PERSONALIDAD JURÍDICA**, de Derecho Público, que la Constitución y las leyes vigentes reconocen a la Iglesia Católica en Chile (artículo 20 Ley N°19.638, de la República de Chile) y se encuentra plenamente vigente.

Su Directorio nombrado por Decreto N. 194/2013, con fecha 20 de Mayo de 2013, se encuentra plenamente vigente y está compuesto por las siguientes personas:

- Presidente: Pbro. **JOSE TEODORO CARTES GOMEZ**, C.I. 5.181.554-8
- Vice-Presidente y Tesorero: Sr. **ALVARO ANTONIO SOTOMAYOR GARRETON**, C.I. 6.582.192-3.
- Secretaria: Sra. **MARIA ANGELICA CASANOVA GALAZ**, RUN. 5.286.980-0

CERTIFICO, además, que representa legalmente a la **FUNDACION NOVO MILLENNIO** de Concepción su presidente el Pbro. **JOSE TEODORO CARTES GOMEZ**, RUN. 5.181.554-8.



Secretario **R.P. José Miguel San Martín G.**
Notario Eclesiástico - Secretario Canciller
Arzobispado de la Sma. Concepción

Concepción, 07 de Abril de 2016.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

**FUND SOCIAL NOVO MILLENNIO DE
CONCEPCION**

RUT

65.016.550-0

FECHA EMISION

30/05/2005



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan rotación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 025 Ley de IVA.



650165500

SECRET

N° DE SERIE **20050006419**



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



RUN 5.181.554-8

APELLIDOS
CARTES
GÓMEZ
NOMBRES
JOSÉ TEODORO
SEXO **M** PAIS DE NACIONALIDAD **CHILE**
FECHA DE NACIMIENTO
25 OCT 1947
FECHA DE EMISION
13 ENE 2011
FECHA DE VENCIMIENTO
25 OCT 2017

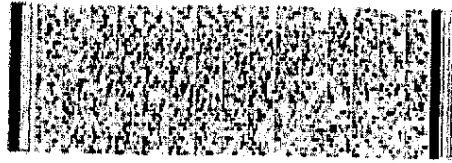
FIRMA DEL TITULAR

Cartes

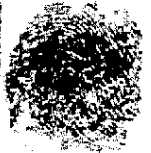
FOTOCOPIA CONFORME CON EL DOCUMENTO
ORIGINAL TENIDO A LA VISTA
CONCEPCION

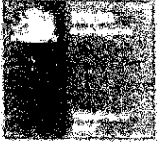
04 ABR. 2012

Ramón García Cerezo
NOTARIO PÚBLICO - CONCEPCION



Nº de Cédula: **A023545648** (Insc. Rec. Nº **408.1947**) RJO CLARO
Expedida: **NO INFORMADA**





GOBIERNO REGIONAL DE BÍO BÍO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIO DE SALUD

13/11/2014

RESOLUCIÓN EXENTA

9972

REF: Autoriza cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasía de Comunidad Terapéutica modalidad residencial, de propiedad de la Fundación Novo Milenio, ubicada en la comuna de Penco.

CONCEPCION, 13 NOV 2014

VISTOS: Lo dispuesto en Arts. 1º, 3º, 7º, 8º y 12º del Código Sanitario; D.S. Nº 4/2009, que aprueba el "Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas", del MINSAT; Art. 17 bis de la Ley Nº 20.603, que modifica la Ley Nº 18.216, del Ministerio de Justicia; Resolución Nº 1500/2008 de la Convocatoria General de la República; y en aplicación de las atribuciones que me han sido conferidas en el Art. 4º punto 3, Art. 12 puntos 1, 3 y 10 del D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, Arts. 31 al 32, 33 punto B, 35 y 44 del D.S. de Salud Nº 136/2004; Resolución Exenta Nº 300/2011 y Resolución Exenta 6596/2014, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO: La presentación suscrita por D. José Cartes Gómez, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.181.554-8, en representación de la Fundación Novo Milenio, RUT Nº 65.016.550-0, solicitando Autorización Sanitaria de cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasía de la Comunidad Terapéutica, en adelante denominada "San Francisco", ubicada en Maipú Nº 342, de la comuna de Penco, destinada al "Programa Residencial para personas de ambos sexos, mayores de 18 años, condenados a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, con consumo problemático de alcohol y/o drogas", para lo cual adjunta la siguiente documentación: Estatutos Fundación Social Novo Milenio; Copia de Comodato de la propiedad entre Fundación San Alfonso y Fundación Novo Milenio; Carta aceptación de cargo y definición de funciones de la Dirección Técnica; Definición del Proyecto y Convenio SENDA y Fundación Novo Milenio; Manual de funcionamiento organizacional; Nomina Recurso Humano y Certificación de Competencias; Nomina de prestaciones; Procedimientos y protocolos técnicos; Consentimiento informado; Contrato terapéutico de ingreso al programa; Copia Ficha Clínica; Normas de aseo y desinfección del establecimiento; Programa de mantenimiento del establecimiento; Manual de organización del botiquín; Plan de manejo de usuarios con urgencias vitales; Plano de la planta física; Acta de Inspección Nº 618/07.11.2014, con observaciones; Acta de Inspección Nº 620/10.11.2014, con observaciones y Oficio Nº 208 del 10 de noviembre de 2014, contentiendo el compromiso de superación de observaciones pendientes, suscrito por Representante Legal de la Fundación Novo Milenio, anteriormente individualizado.

RESUELVO

1.- **AUTORIZÁSE** cambio de dirección técnica, objetivos, campo de acción y nombre de fantasía de Comunidad Terapéutica "San Francisco", ubicada en Maipú N° 341 de la comuna de Penco, destinada al "Programa Residencial para personas de ambos sexos, mayores de 18 años, condenados a la pena de libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, con consumo problemático de alcohol y/o drogas", con una capacidad para 12 residentes, con la siguiente distribución de habitaciones

Primer Piso

Cuatro (04) dormitorios con dos (02) camas cada uno.

Segundo Piso

Cuatro (04) dormitorios con una (01) cama cada uno.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica de dicho establecimiento estará a cargo de D. Paola Casarria Mera Peña, Cédula Nacional de Identidad N° 10.989.546-b, de profesión Psicóloga, quien será responsable ante la Autoridad Sanitaria de que el funcionamiento y actividades de dicha Comunidad se desarrollen dentro del marco de la legislación sanitaria vigente y, finalmente, que se cumplan todas las normas e instrucciones que emanen de la Secretaría Regional Ministerial de Salud sobre esta materia.

3.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución tiene una vigencia de tres (03) años, contando desde la fecha de emisión de la misma. Este plazo se extenderá automáticamente y se prorrogará por períodos iguales, a menos que existan razones calificadas para disponer su caducidad, mediante resolución fundada del Secretario Regional Ministerial de Salud respectivo, en conformidad a la normativa vigente.

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, deberá ser comunicada oportunamente a la Autoridad Sanitaria para su autorización, si esta procediere.

5.- **NOTIFÍQUESE** a los interesados y transcribese copia de la presente Resolución a la Secretaría Ministerial de Salud de la región del Bío Bío, Superintendencia de Salud e Ilustre Municipalidad de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR FACULTAD DELEGADA DEL SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

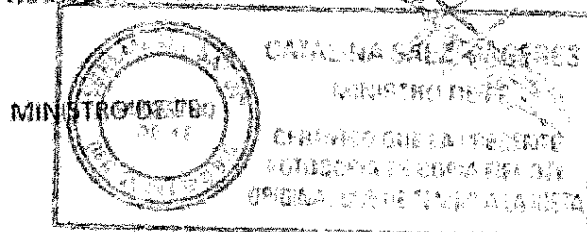
SR. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

01.12.2014

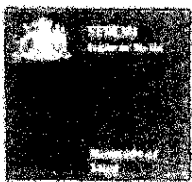
RESERVA

Departamento de Acción Sanitaria
Superintendencia de Salud
Subdelegación de Procedimientos y Profesionales (Módulo 2)
Intendencia
S/ de Papeles

TRANSCRITO FIELMENTE



1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL Y
SUBSECRETARÍA DE INSERCIÓN Y PROFESIONES REGULADAS



RESOLUCION EXENTA N° 4729

CONCEPCIÓN, 17 de mayo de 2015

REF: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 9972/2014 DE COMUNIDAD TERAPEUTICA RESIDENCIAL SAN FRANCISCO PERTENECIENTE A FUNDACIÓN NOVO MILLENNIO, COMUNA DE PENCO.

VISTOS: : Lo establecido en el D.S. N° 283/97 del MINSAL que Aprueba Reglamento para Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor y sus posteriores modificaciones; lo establecido en el Código Sanitario; Decreto Supremo N° 4 de 2009 "Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas"; Art.4º punto 3 y Art. 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01 de 23.09.2005, Art. 30 y siguientes del D. S. de Salud N° 136/04; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Rex. N° 300 de 27.01.2011 y Rex. N° 6596 del 29.07.2014 ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y

CONSIDERANDO:

Presentación realizada con fecha 29 de abril de 2015 solicitando modificar número de residentes para comunidad terapéutica en programa de rehabilitación movilidad residencial para Centro de Tratamiento San Francisco ubicado en calle Maipu número 341 de la comuna de Penco, de propiedad de Fundación Novo Milennio RUT 65.016.550-0, solicitando aumentar a 14 el número de plazas de tratamiento; Antecedentes recepcionados con fecha 01 de junio de 2015 adjuntando: Ratificación de la dirección técnica, Nómina del recurso humano, Croquis de planta física; Comprobante de pago N° 7594 de fecha 01 de junio de 2015; no quedando otras observaciones pendientes dicho la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 9972/2014 que Autoriza a Comunidad Terapéutica San Francisco, ubicada en Maipú número 341 de la comuna de Penco, destinada a programa residencial para población masculina modalidad flexible de Libertad Vigilada, Libertad Vigilada Intensiva y Población General.

II.- MODIFICASE SU PUNTO I, en el sentido de dejar establecido la siguiente distribución de habitaciones:

Primer Piso

Tres (3) habitaciones con dos (2) camas cada una.

Piso Dos

Cuatro (4) habitaciones con dos (2) camas cada una.

Con un total de catorce (14) plazas de residencia exclusivos para población masculina.

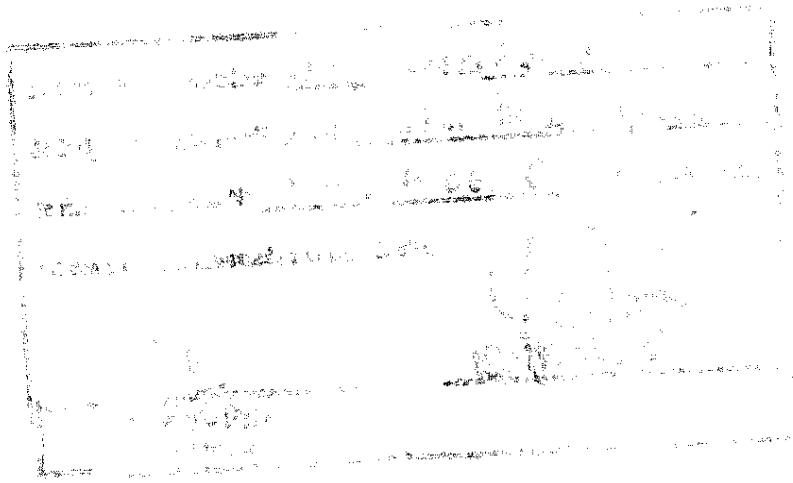
III.- DEJASE ESTABLECIDO que los otros puntos establecidos en la Resolución Exenta Nº 9972/2014 se mantienen sin modificaciones.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD"



ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL BÍO BÍO



ESTATUTOS FUNDACIÓN DE DERECHO CANÓNICO

"FUNDACIÓN SOCIAL NOVO MILLENNIO"

TÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, DOMICILIO, FINES Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese una Fundación, sin fines de lucro, que se denomina FUNDACIÓN SOCIAL "NOVO MILLENNIO", de CONCEPCIÓN, la cual es una persona jurídica de derecho público, que se regirá, en cuanto a su constitución por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y en cuanto a su funcionamiento por las disposiciones del Código de Derecho Canónico, por las disposiciones aplicables de la Legislación civil y en especial por las estipulaciones que señalan los presentes estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Fundación Social "Novo Millennio", tendrá su domicilio en la ciudad de Concepción, Octava Región, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otras ciudades del país o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO: El fin u objeto de la Fundación será la asesoría a personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, públicas o privadas, organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, Municipalidades, la capacitación técnica y laboral; la formación y el perfeccionamiento en las áreas formal e informal; la transferencia tecnológica, la dictación de seminarios, cursos, charlas, talleres; la consultoría e investigación social, psicosocial y económica, la publicación de material de apoyo y formativa y todas aquellas iniciativas, programas y proyectos de asistencia y desarrollo social, dirigidas preferentemente a los sectores de mayor vulnerabilidad social, inspiradas en la Doctrina Social de la Iglesia.

ARTÍCULO CUARTO: La duración de la presente Fundación será indefinida.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de un millón de pesos que, para establecerla, destina el fundador, esto es, el Arzobispado de la Santísima Concepción y que se entera en este acto. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la Institución adquiriera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de los organismos fiscales, semifiscales o de la administración autónoma pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar bienes de toda clase a cualquier título.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Fundación no tendrá fines de lucro, no obstante si se produjeran excedentes, pertenecerán a la Institución y se destinarán a sus fines.

TÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación será dirigida por un Directorio compuesto de tres miembros y tendrá la plenitud de las facultades de administración y de disposición de los bienes de la Fundación, siendo presidido por el Arzobispo de la Santísima Concepción. Los Directores serán designados por el Arzobispo de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción (Chile) y durarán 3 años en sus cargos, contados desde la fecha del decreto

de nombramiento. En este mismo decreto se deberá especificar quienes desempeñan cargos de: vicepresidente, secretario, tesorero.



ARTÍCULO NOVENO: Los directores cesarán en sus cargos por el transcurso del período de nombramiento, por revocación de su mandato, por remoción, fallecimiento, renuncia, ausencia injustificada por más de 3 meses o por imposibilidad física o moral para el desempeño del cargo. Serán constitutivas de esta imposibilidad incurrir en negación del magisterio de la Iglesia, comisión de delitos civiles y penales. También será causal de cesación en el cargo caer en insolvencia económica o comercial o perder la libre administración de sus propios bienes y caer en enfermedad incompatible con el cargo de director. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Arzobispo de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción, nombrará un reemplazante que durará por el resto del período que servía el reemplazado y desempeñará las funciones que se le asignen y con todas las obligaciones y atribuciones que este tenía.

ARTÍCULO DECIMO: El directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada vez que lo pidan, a lo menos 2 de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de dos miembros, a lo menos, debiendo uno de ellos ser el Presidente o en su defecto el vicepresidente y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, debiendo el Presidente dirimir los empates que se produzcan. En el Reglamento que se dicte se establecerán las materias en que se requerirá siempre el voto conforme del Presidente de la Fundación.

ARTÍCULO UNDECIMO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro especial de actas, que será firmado por todos los directores que hubieran concurrido a la sesión. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El cargo de director se servirá ad-honorem.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El presidente del directorio lo será de la Fundación; lo representará legalmente, judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalen.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella.
- B) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos.
- C) Organizar la estructura administrativa de la Fundación y designar a los encargados y responsables de las distintas áreas, delegándoles parte de sus facultades de administración, según sea el caso.
- D) Delegar el todo o parte de sus atribuciones en el Presidente del Directorio, en uno o más de miembros de Directorio o en uno o más de los funcionarios de la Fundación; o en terceros, debiendo contar en todo caso con el voto conforme de a los menos tres miembros del Directorio en ejercicio, uno de los cuales debe ser el del Presidente.
- E) Redactar y aplicar los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación.
- F) Resolver sobre todos aquellos asuntos que su juicio sean necesarios para la buena marcha de la Fundación.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Sin que la enumeración que viene sea limitativa, el Directorio podrá: comprar, vender y donar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarias, dar y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; Percibir, celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; abrir y cerrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prenda; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil, conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; celebrar contratos de mutuos con Bancos y particulares; de asesoría profesional y de construcción

CONSERVADOR DE MINAS
CONSEJO DE CONSERVACION - CH

y contratos de trabajo; contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores o Consejeros de la Institución, en funcionarios o en terceros; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación; concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes; y en general ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo decimoquinto precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero u otro Director que hubiere designado por el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación conozcan los términos del acuerdo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Al presidente del Directorio de la fundación, le corresponde especialmente: A) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. B) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. D) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. E) Solicitar informes sobre cualquier punto que estime de interés para el buen desarrollo de la Fundación. F) Presentar al directorio el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las operaciones. G) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos del Directorio. H) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas. I) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiera transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá.

además, como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas y firmar, conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las cuentas corrientes bancarias y de ahorro a nombre de la Institución, contra las cuales podrá girar el Presidente y el Tesorero, o las personas que designe el Directorio. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último designe.

TÍTULO CUARTO

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La disolución de la Fundación y la modificación, complementación, rectificación o aclaración de sus Estatutos deberá ser otorgada por el Arzobispo en ejercicio de la Arquidiócesis de la Santísima Concepción. Decretada la disolución de la Fundación sus bienes pasarán a la Iglesia Católica, Arzobispado de la Santísima Concepción.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Se designan directores para el primer trienio a las siguientes personas:

Presidente: Monseñor Antonio Moreno Casamitjana, Arzobispo de la Santísima Concepción.

Vicepresidente y Secretario: Monseñor Felipe Bacarreza Rodríguez, Obispo Auxiliar de la Santísima Concepción.

Tesorero: Monseñor Tomislav Koljatic Maroevic, Obispo Auxiliar de la Santísima Concepción.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se otorga poder a doña GABRIELA GUTIÉRREZ HOLTSMANN, para solicitar las inscripciones, protocolizaciones, subinscripciones que sean necesarias ante los organismos públicos y privados, del mismo modo se otorga poder para efectuar trámites ante el Servicio de Impuestos Internos, tales como iniciación de actividades, obtención de rol único tributario, timbraje de facturas, boletas, libros y otros.

CONFORME: Concepción, doce de Junio del año dos mil uno.-

Francisco Molina

